

# 22

## **PRINCIPIOS DE LEGALIDAD**

Y PROPORCIONALIDAD. SU APLICACIÓN EN LA MALLA CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

# PRINCIPIOS DE LEGALIDAD

Y PROPORCIONALIDAD. SU APLICACIÓN EN LA MALLA CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

## PRINCIPLES OF LEGALITY AND PROPORTIONALITY. THEIR APPLICATION IN THE CURRICULUM OF THE BACHELOR'S DEGREE IN CRIMINOLOGY AND FORENSIC SCIENCES AT THE CATHOLIC UNIVERSITY OF CUENCA

Paul Fernando Zambrano-Coronel<sup>1</sup>

E-mail: [paul.zambrano@ucacue.edu.ec](mailto:paul.zambrano@ucacue.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-2761-8069>

Juan Carlos Cabrera-Buestán<sup>1</sup>

E-mail: [juan.cabrera@ucacue.edu.ec](mailto:juan.cabrera@ucacue.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-4073-2217>

Manuel Andrés Aguilar-Valarezo<sup>1</sup>

E-mail: [manuel.Aguilar@ucacue.edu.ec](mailto:manuel.Aguilar@ucacue.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-6266-5932>

<sup>1</sup> Universidad Católica de Cuenca. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Zambrano-Coronel, P. F., & Cabrera-Buestán, J. C., & Aguilar-Valarezo, M. A. (2025). Principios de Legalidad y Proporcionalidad. Su aplicación en la malla curricular de la Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Cuenca. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 4(S1), 205-214.

### RESUMEN

El sistema de justicia penal se basa en derechos y principios fundamentales orientados a su funcionamiento justo y equitativo. Precisamente, la legalidad y la proporcionalidad forman parte de esta base de principios dado que, se destacan por su relevancia y aplicabilidad universal. Por una parte, la legalidad responde a la necesidad de que ninguna persona sea castigada por una conducta que no esté definida como delito con antelación dentro de un ordenamiento jurídico. Mientras que, la proporcionalidad asegura que las penas impuestas sean adecuadas en relación con la gravedad del delito cometido. Lo expuesto permite evidenciar que el sistema penal se orienta a sancionar a los infractores, pero no necesariamente a prevenir el delito. Esto plantea una problemática significativa: ¿cómo puede el sistema penal prevenir delitos y lograr la rehabilitación de los infractores, alejado de su poder punitivo? Para dar respuesta a esta interrogante se ha recurrido a un enfoque cualitativo y a un método exegético que permite dilucidar la problemática expuesta. Como resultado se afirma que, el enfoque predominantemente punitivo no se adentra en causas subyacentes de la criminalidad ni fomenta la reintegración social de los delincuentes. Este artículo explora en profundidad los principios descritos y analiza las implicaciones criminológicas que dan cuenta de la necesidad de comprender de mejor manera el impacto en la prevención del delito y su aplicación en la malla curricular de la Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Cuenca.

### Palabras clave:

Criminología, justicia penal, legalidad, proporcionalidad, ciencias forenses.

### ABSTRACT

The criminal justice system is based on fundamental rights and principles geared toward its fair and equitable operation. Legality and proportionality are precisely part of this foundation of principles, as they are notable for their relevance and universal applicability. On the one hand, legality responds to the need for no person to be punished for conduct not previously defined as a crime within a legal system. Meanwhile, proportionality ensures that the penalties imposed are appropriate in relation to the seriousness of the crime committed. The foregoing demonstrates that the criminal justice system is oriented toward punishing offenders, but not necessarily toward preventing crime. This raises a significant question: how can the criminal justice system prevent crimes and achieve the rehabilitation of offenders, independent of its punitive power? To answer this question, a qualitative approach and an exegetical method have been used to elucidate the problems presented. As a result, it is argued that the predominantly punitive approach does not address the underlying causes of crime or promote the social reintegration of offenders. This article explores the principles described in depth and analyzes the criminological implications that reflect the need to better understand their impact on crime prevention and its application in the curriculum of the Bachelor's Degree in Criminology and Forensic Sciences at the Catholic University of Cuenca.

### Keywords:

Criminology, criminal justice, legality, proportionality, forensic sciences.

## INTRODUCCIÓN

Para empezar este estudio es preciso tener en claro algunos conceptos básicos, en primer lugar, es meritorio entender que el Estado se configura como la institución jurídica que rige a los individuos que forman un grupo social dentro de un determinado territorio, sobre los cuales es ineludible: legislar, extraer y distribuir los recursos, crear planes de seguridad pública y demás actividades. Estas diligencias se consideran políticas, ahora bien, la política criminológica en términos sencillos se refiere a las múltiples respuestas que los Estados están llamados a proporcionar con el propósito de enfrentar conductas consideradas reprochables que suelen ser las causantes del perjuicio social, ya sean conductas violentas, delitos y demás aspectos similares que resultan de interés social.

Lo expuesto, tiene como fin primordial, garantizar que los intereses esenciales del Estado se encuentren protegidos al igual que los demás derechos de todas las personas que residen en dicho territorio bajo su jurisdicción. La prevención del delito es uno de los principales fines que persigue la criminología, tanto desde un aspecto primario, secundario y hasta terciario. Así, por ejemplo, en el nivel primario cabe la aplicación de políticas criminales a nivel social y comunitario, con el fin de informar y alentar a los ciudadanos la denuncia de sucesos extraños vinculados a la comisión de delitos. Otro nivel surge desde la perspectiva jurídica que se hace menester la creación de leyes para penar conductas que estén ocasionando graves problemas en la sociedad. Mientras que, desde la prevención terciaria se hace presente la necesidad de crear programas y reinserción social como un influyente para fomentar la inversión y creación de trabajos a nivel nacional.

Cada uno de estos aspectos se encuentran vinculados entre sí, puesto que, el estudio de factores endógenos y exógenos que son causantes de la criminalidad es uno de los principales propósitos de la criminología. Pues en efecto, esta no se limita al estudio del delito sino más bien a conocer la conducta del infractor. El sistema de justicia penal por su parte se enfoca únicamente en aplicar leyes y posterior a ello imponer sanciones a quienes cometen delitos. Su principal objetivo es velar por un adecuado orden, así como una correcta seguridad ciudadana por medio de procedimientos legales, juicios y la ejecución de penas.

Pues bien, mientras la criminología investiga las causas subyacentes del comportamiento delictivo y busca soluciones a largo plazo para prevenir la criminalidad, el sistema penal busca proporcionar respuestas inmediatas y efectivas a los actos delictivos, asegurando que se haga justicia y se protejan los derechos de las víctimas y la comunidad en general. El problema radica cuando la mera legalidad evita la proporcionalidad en la aplicación de penas o cuando en un sistema de justicia acusatorio no se busca la reparación del daño sino más bien se persigue

únicamente la punibilidad, aun a cuenta de que el enducimiento de penas no cuenta con un análisis criminológico riguroso ni peor aún un adecuado mecanismo de rehabilitación.

En efecto, la reducción de la criminalidad cuenta con políticas muy variadas que dejan en la imaginación de quien las crea, no obstante, la responsabilidad de obtener resultados positivos viene anclada a la reducción de la criminalidad y diversos conflictos sociales. Las políticas descritas evidentemente deben ir conforme a los derechos humanos, es decir, sin vulnerarlos y favoreciendo a grupos minoritarios y vulnerables en la sociedad. La criminología desde su concepción se encarga del estudio del delincuente, es decir, del fenómeno delictivo y las personas que cometieron el delito. Al ser un área bastante humanista, su objetivo es la prevención y la rehabilitación, situación que va quedando de lado dentro del sistema penal ecuatoriano.

La justicia penal es un sistema que se encuentra basado en principios como la legalidad y proporcionalidad, entre otros, que garantizan que las acciones delictivas sean claramente definidas por la ley y que las sanciones impuestas sean justas y adecuadas a la gravedad del delito. Sin embargo, surgen varias problemáticas en la aplicación de estos principios que tienen importantes implicaciones criminológicas. Además de cómo aplicar estos conocimientos en los futuros egresados de la Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Cuenca.

## METODOLOGÍA

Este artículo responde a una metodología cualitativa basada en un enfoque epistemológico racional y deductivo, dada su naturaleza se enmarcó en una investigación no experimental con un alcance descriptivo y exploratorio. Se utilizaron varios métodos, entre ellos el Histórico-Lógico para establecer una conexión entre la justicia penal y la criminología, analizando cómo han evolucionado estos conceptos y sus interacciones a lo largo del tiempo. Por otra parte, el método teórico descriptivo ha permitido conocer la relación de los temas detallados.

Asimismo, se recurrió al método Analítico-Sintético toda vez que se requería descomponer y entender la esencia del objeto de estudio, explorando sus componentes y cómo se interrelacionan dentro del sistema de justicia penal. Por otra parte, el Método Dialéctico permitió realizar un análisis crítico y reflexivo de las teorías y enfoques previos, evaluando las tensiones y desafíos en la administración de justicia. Finalmente, el enfoque epistemológico cualitativo ha guiado el análisis, permitiendo una comprensión profunda y detallada de los principios propuestos, su impacto en el sistema penal y aplicación en la carrera Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Cuenca.

## DESARROLLO

El sistema penal como un medio de realización de justicia, se caracteriza por ser un conjunto de normas públicas que se orienta a la protección de bienes jurídicos y su esencia radica en sancionar comportamientos que son considerados delitos. En palabras de Jiménez de Asúa (citado en Parra & Sánchez, 2023), el Derecho penal se basa en la coexistencia de normas que definen que conductas son delictivas por lo que establecen las penas correspondientes para quienes las cometen. En efecto, la justicia penal, aunque está limitada por la ley que la crea, sigue siendo una disciplina en la que los jueces aplican la ley basándose en su interpretación y juicio. Es decir, actúa dentro del marco de las leyes, pero también depende de cómo los jueces la interpretan y aplican.

Por otro lado, la Criminología se enfoca en entender el comportamiento delictivo desde una perspectiva más amplia. Es decir, no se limita a clasificar y sancionar delitos, sino más bien a entender el comportamiento delictivo en un contexto más amplio, incluyendo factores endógenos y exógenos en cuanto al entorno del individuo. Al examinar cómo estos factores influyen en la conducta delictiva y cómo se desarrolla a lo largo del tiempo, la criminología considera que el comportamiento delictivo no solo se entiende a partir del acto en sí, sino también a partir del entorno social, histórico y cultural de individuo.

Ahora bien, con estos antecedentes es meritorio explicar que, la criminología se nutre de diferentes disciplinas y también contribuye a ellas. Se enfoca en la prevención del delito y busca mejorar la forma en que el derecho penal, que tiende a ser punitivo, se aplica para que sea más efectivo. Aunque el derecho penal se centra en castigar los delitos, la criminología promueve un enfoque más preventivo que busca asegurar la seguridad y construir comunidades pacíficas.

Como lo explica Maldonado (2024), en Ecuador, los índices de violencia e inseguridad están en aumento y los gobiernos no han hecho mucho para proteger los derechos de las personas. En consecuencia, este artículo promueve la implementación de políticas públicas que aborden problemas sociales y fomenten una cultura de paz. Actualmente, la falta de políticas en áreas como seguridad, educación, ciberseguridad y rehabilitación contribuye al aumento de la criminalidad y hace que el Estado tenga dificultades para controlar la violencia e inseguridad.

### Legalidad y proporcionalidad desde una perspectiva adversarial

El camino hacia una justicia con enfoque restaurativo prioriza la dimensión social del delito con un elemento relevante al interior de la facultad sancionatoria que tiene el Estado, el cual se ha convertido en un tema constante estudio y de análisis en América Latina. Esto es, tanto en espacios académicos como en los poderes judiciales

que integra todos los aspectos y áreas relacionadas con el comportamiento que provoca la acción delictiva. En esto deviene el deseo de profundizar en el estudio de la criminología y del derecho penal entendiendo estas dos áreas como dos dimensiones complementarias dentro del contexto de los mecanismos de control social que contribuyen a una justicia oportuna e imparcial.

Ahora bien, respecto de la legalidad es posible establecer que, este principio es fundamental y se orienta a que el ejercicio del poder público se ejerza acorde a la ley vigente y su jurisdicción, más no a la voluntad de ciertas personas o grupos sociales. Es decir, los delitos deben estar previamente normados evidenciando que existe una ley que los castigue. Una particularidad por conocer es que este principio tiene cuatro manifestaciones. En primer lugar, la ley previa que implica que no se puede castigar conductas anteriores a la publicación de la norma, esto viene ligado también a la retroactividad. Por otra parte, la ley cierta que manifiesta la imposibilidad de juzgar con una ley indeterminada, esto quiere decir, que si la ley tiene términos considerados vagos o en su defecto cláusulas generales que no emiten una misión cien por ciento clara, no se puede aplicar (Jiménez de Asúa, 2023).

Siguiendo con esta línea establecida, una tercera manifestación es que la ley estricta básicamente prohíbe la analogía, es decir en materia penal las leyes trabajan de forma independiente. De existir casos semejantes, se evita su aplicación. Finalmente, haciendo un acercamiento a la ley escrita que establece que únicamente por ese mecanismo es posible crear delitos o a su vez establecer penas. Ciertamente, un hecho por más repudiando que sea, deberá ser castigado en base a lo que la normativa ha establecido. Lo expuesto hasta aquí, deja en evidencia que la legalidad tiene como soporte cuatro fundamentos principales (Rodríguez et al., 2024), el primero de ellos llamado liberalismo político permite a las personas actuar en el marco de su libertad siempre y cuando sus actuaciones no se encuentren prohibidas por la ley.

En segundo plano surge la división de poderes a través de lo cual el pueblo en su rol de soberano otorga facultades a sus autoridades a través del voto popular. Así, teniendo claro que, el poder legislativo es quien crea leyes, el poder ejecutivo supervisa y el judicial se encarga de su aplicación, ninguno de ellos puede extralimitar sus facultades. En tercer lugar, la prevención general que se fundamenta en la premisa de que la ley se desarrolla con el propósito de brindar seguridad a la población. En última instancia, la culpabilidad como principio establece que no se puede aplicar una pena si no se sigue un proceso adecuado, naturalmente este principio no tiene excepciones ya que surge de una relevante teoría que a efectos de este trabajo académico no es objeto de discusión.

Particularmente, la legalidad viene anclada al principio *nullum crime, nullum pena, sine lege*, las manifestaciones y fundamentos que la sustentan son entre otros los que

se analiza en este contexto. Desde una perspectiva adversarial, el principio descrito asegura que el sistema penal opere en un marco de legalidad y previsibilidad. Las partes involucradas en un proceso judicial (acusación y defensa) deben basarse en normas previamente establecidas para argumentar sus posiciones. Este principio protege al infractor toda vez que persigue un juicio justo al garantizar que las acusaciones y sanciones se basen en leyes claras y vigentes.

Por otra parte, respecto de la proporcionalidad en el ámbito penal, varios juristas afirman que, su inadecuada aplicación ha llevado a que algunos delitos reciban un castigo más severo que otros. Esto ocurre sin tener en cuenta las circunstancias específicas y el impacto social de cada caso (Navas et al., 2024). En otras palabras, cuando no se aplica correctamente el principio de proporcionalidad, se da un trato desigual a diferentes delitos, imponiendo penas desproporcionadas sin considerar la particularidad de cada situación ni sus efectos en la sociedad.

En el derecho penal, el principio de proporcionalidad resulta esencial al momento de asegurar que las sanciones impuestas sean justas y adecuadas en relación con la gravedad del delito cometido. Sus pilares se fundan en la premisa de que las penas deben ser proporcionales al acto delictivo, equilibrando así la necesidad de castigo con “la protección de los derechos fundamentales del individuo”, como lo menciona Rodríguez & Contreras (2024, p. 16).

La Constitución ecuatoriana (2008), en su art. 76, numeral 6, establece que “*la ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza*” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). El precepto citado subraya que cualquier sanción impuesta debe ser proporcional al delito cometido, considerando la gravedad y las circunstancias del acto. Además, la misma Constitución en su art. 233 hace mención la imprescriptibilidad de ciertos delitos graves, lo que refuerza la importancia de la proporcionalidad, no solo en la determinación de las penas, sino también en la aplicación continua de la justicia.

La proporcionalidad como principio se manifiesta en el derecho penal en dos niveles, es decir de forma abstracta y concreta. La proporcionalidad abstracta hace referencia a la adecuación de las penas establecidas por la ley en relación con los delitos tipificados, mientras que la proporcionalidad concreta se enfoca en la aplicación específica de estas penas por parte de los jueces en casos individuales (Sujiantoro & Refangga, 2023). Mientras tanto, Bernal Pulido destaca que este principio es frecuentemente mencionado en las decisiones del Tribunal Constitucional, especialmente en relación con los derechos fundamentales, buscando un balance justo entre el daño causado y la pena impuesta (Bernal Pulido, 2018).

Aplicar el principio de proporcionalidad se hace menester cuando el principal propósito de la ley es evitar penas excesivas o insuficientes, garantizando que la justicia penal sea equitativa. La Corte Constitucional de Ecuador también ha enfatizado en la importancia de eliminar obstáculos procedimentales que impidan la persecución efectiva de delitos graves, asegurando que las penas sean justas y proporcionadas (Enqvist & Naarttijärvi, 2023). Este principio también está implícitamente respaldado por instrumentos internacionales, como “*la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prohíben penas crueles, inhumanas o degradantes*” (Organización de las Naciones Unidas, 2023), reforzando la necesidad de que las sanciones respeten los derechos humanos y mantengan una justa proporción con el delito cometido.

Por consiguiente, la proporcionalidad no solo guía la imposición de penas, sino que también sirve como una herramienta para la revisión y reforma de la legislación penal. Las discrepancias y desafíos en su aplicación a menudo reflejan tensiones entre la necesidad de castigar y la obligación de proteger los derechos individuales. En general, la proporcionalidad en el derecho penal es esencial para asegurar sanciones justas y adecuadas, protegiendo tanto a la sociedad como a los derechos de los individuos. Este principio, fundamentado en la Constitución y respaldado por instrumentos internacionales, guía a los operadores jurídicos hacia sentencias equitativas y transparentes, contribuyendo a una justicia penal más humana y efectiva.

Haciendo un acercamiento al derecho comparado en la aplicación de estos principios como inherentes al derecho penal ha sido posible establecer que la proporcionalidad, esencial para la justicia penal, se aplica de manera diversa en distintos sistemas jurídicos, cada uno con su propio enfoque y fundamentos. Analizar cómo se maneja este principio en Alemania, Austria, España y Colombia revela tanto similitudes como diferencias significativas.

En Alemania, el principio de proporcionalidad no está expresamente regulado en la Constitución, pero se considera fundamental en la práctica constitucional. El Tribunal Constitucional Federal (BVerfG) aplica este principio como una herramienta de gran importancia para evaluar la constitucionalidad de las leyes y limitar las injerencias en los derechos fundamentales. La proporcionalidad en Alemania se descompone en subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, que sirven para asegurar que las restricciones a los derechos sean adecuadas y no excesivas.

En Austria, la proporcionalidad es considerada un principio general del ordenamiento jurídico, derivado del principio de igualdad. La doctrina y el Tribunal Constitucional austriaco reconocen este principio como una medida para ponderar los fines colectivos del Estado contra la protección de los derechos humanos. Es decir, la

proporcionalidad actúa como un equilibrio entre los objetivos del Estado y los derechos individuales, asegurando que las medidas adoptadas sean justas y razonables.

En España, el principio de proporcionalidad se reconoce implícitamente a través de varios artículos constitucionales, asimismo, la jurisprudencia española estatuye la proporcionalidad en un sentido amplio, evaluando la "idoneidad, necesidad y proporcionalidad" en sentido estricto de las medidas adoptadas. Este principio se utiliza principalmente para limitar las acciones excesivas del poder público, garantizando que las penas y sanciones se ajusten a la gravedad del delito sin quebrantar los derechos.

En Colombia, la proporcionalidad viene implícita en la Constitución y se aplica por la Corte Constitucional para evaluar la constitucionalidad de las leyes. En este país, se utiliza como un criterio para evitar el exceso legislativo, asegurando que las medidas sean proporcionales y respeten los derechos fundamentales. Además, incluye la prohibición de la protección deficiente, lo que subraya la importancia de que las leyes no solo sean proporcionales, sino también efectivas.

Aunque el principio de proporcionalidad y legalidad se manifiesta de manera distinta en cada país, todos comparten un enfoque común: asegurar que las sanciones y medidas legales sean justas y equilibradas en relación con la conducta delictiva. Alemania se enfoca en subprincipios estrictos aplicados por el Tribunal Constitucional, Austria lo integra como un principio general del ordenamiento jurídico, España lo vincula con el principio de legalidad y lo aplica en un sentido amplio, y Colombia lo utiliza para evitar excesos legislativos y garantizar la protección efectiva de los derechos. Estos enfoques reflejan la importancia universal del principio de proporcionalidad en la búsqueda de una justicia penal equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

#### Endurecimiento de penas en el COIP a la luz populismo punitivo: ¿placebo social?

La democracia de acuerdo con lo establecido por Bobbio (1985), "es aquella modalidad de gobierno mediante la cual el poder es objeto no de una voluntad unilateral sino de un concurso de voluntades multilaterales y pluri sectoriales que representan a la mayoría de los ciudadanos, empero se encuentra alejada de una totalidad" (citado en Romero Noboa et al., 2024, p. 4). Pues bien, si se toma como antecedente el criterio de Bobbio la democracia enfrenta una forma de gobierno basada en la participación plural y la diversidad en la voluntad de los ciudadanos. Por otra parte, refiriendo al discernimiento de Aristóteles (384-322 a.C.), citado en Zícaro, (2024), se distinguen las formas de gobierno en función del número de personas en el poder: una minoría en una monarquía y una mayoría en una democracia. Para Aristóteles, la esencia de la democracia subyace en la igualdad y participación de los ciudadanos, la cual debe ejercerse con humildad y

sentido de responsabilidad. Sin embargo, Aristóteles también advierte contra un sistema democrático que considera un declive de la democracia y describe al populista como "el partidario del pueblo".

Al partir con esta premisa se compara la doctrina de Montesquieu cuando señala que la democracia puede degenerar en demagogia y corrupción cuando está dirigida por moderados que quieren explotar a las masas, lo que puede conducir a la oclocracia, el gobierno de la pasión y la esperanza infundada. Un populista es un líder que engaña a las masas con falsas promesas, este criterio es particularmente significativo en el contexto del "populismo criminal", donde los políticos durante las campañas electorales prometen soluciones fáciles a problemas complejos, como el aumento de las sanciones independientemente de las causas y consecuencias reales de los delitos contra la ley.

Al hablar de Populismo penal se enfrenta un grave conflicto de demagogia punitiva (Piloto & Jiménez, 2024) esto refiere a la tendencia de algunos políticos a promover el incremento de penas excesivas para satisfacer la agitación social, sin una base sólida en el conocimiento del derecho o del crimen. Davis (2023), sostiene que el sistema penal, popularizado por el abogado francés Denis Salas, utiliza medidas draconianas, como la pena de muerte o el aborto, que en realidad resultan ineficaces para la inseguridad únicamente con el propósito de disuadir el clamor popular.

Los líderes penales actuales captan las preocupaciones y deseos del público con respecto al crimen y el castigo, proponiendo políticas que muchas veces no funcionan. En lugar de abordar de manera integral la delincuencia, el sistema penal de la sociedad tiende a llenar el sistema penitenciario de duros castigos para delitos menores y conductas que pueden abordarse de forma privada o a través de la administración, lo que lleva al hacinamiento y la ineficiencia del sistema penitenciario (Verdugo Lazo, 2023).

En efecto, la política criminal debería ser un enfoque reflexivo y racional que incluya medidas preventivas y correctivas basadas en análisis empíricos y multivariados de la criminalidad. Como se ha venido estableciendo, la criminología aparece como un conjunto de acciones encaminadas a atacar el crimen a través de estrategias preventivas, disuasorias y represivas. Esta perspectiva global debe incluir la criminología, la psicología, la sociología y otras disciplinas para combatir eficazmente el crimen. El sistema penal público, con su énfasis en soluciones y castigos superficiales, ignora el trabajo profundo y complejo necesario para combatir eficazmente el crimen. En la realidad latinoamericana, el conocimiento sobre el crimen muchas veces se ignora en favor de soluciones simples que no resuelven el problema de fondo. Como resultado, las prisiones se convierten en meros almacenes para delincuentes en lugar de centros de rehabilitación eficaces, y la inseguridad aumenta.

## Implicaciones criminológicas frente a los principios procesales

Este contexto hace referencia a los efectos y consecuencias que denotan ciertos principios, políticas, o acciones legales en el estudio del crimen, y de los infractores. En tal razón, las implicaciones que se analiza a la luz de los principios descritos devienen en estudiar la evolución criminal, el impacto, las consecuencias del delito, las desigualdades sociales y la continua discriminación a la luz de los derechos humanos, así como la carente rehabilitación y reinserción social. Dicho de otro modo, encontrar justicia y equidad en el marco del sistema penal es posible por medio de una adecuada aplicación de la proporcionalidad y la legalidad como principios rectores (Quintero Ávila, 2024).

La criminología estudia las causas y los efectos del comportamiento delictivo, y el principio *nullum crimen, nulla poena sine lege* proporciona el marco legal necesario para que este estudio tenga aplicación práctica. Al exigir que las conductas sean claramente definidas por la ley antes de poder ser penalizadas, este principio ayuda a garantizar que las políticas y estrategias de prevención del delito se basen en normas legales bien establecidas. Esto permite a los criminólogos y a los legisladores diseñar intervenciones más efectivas y coherentes con la realidad delictiva.

La criminología que, efectivamente se enfoca en entender el comportamiento delictivo desde diversas perspectivas, incluyendo la social, psicológica y biológica vinculada al principio *nullum crimen, nulla poena sine lege* deberá asegurar que las sanciones ciertamente se basen en leyes previas y claras, proporcionando un marco dentro del cual se pueden analizar las conductas delictivas de manera sistemática y justa. Esto evitará que las sanciones se impongan sin una base legal, permitiendo a los criminólogos evaluar de manera más precisa la relación entre conducta y sanción.

Desde la criminología, es esencial que el sistema penal respete los derechos de los individuos y proporcione una justicia equitativa que priorice los derechos humanos y garantice que las personas solo sean castigadas por conductas que estaban claramente definidas como delitos, protegiendo así los derechos fundamentales y asegurando un trato justo en el proceso penal. Esto es fundamental para evitar la penalización arbitraria y la violación de derechos humanos.

Desde un acercamiento a las ampliaciones criminológicas del sistema penal del Ecuador queda investigar cómo se imponen las penas y su efectividad en la prevención del delito. La correcta aplicación del principio de proporcionalidad es esencial para asegurar que las sanciones correspondan adecuadamente a la gravedad del delito cometido. Cuando las penas son desproporcionadas, se corre el riesgo de desestimar el impacto específico del

delito en la sociedad y en el individuo, lo que puede llevar a una ineficacia en la rehabilitación y reintegración del delincuente.

## Prevención del delito y reinserción social

Actualmente, no existen políticas públicas efectivas que aborden áreas clave como la seguridad, la educación accesible, la ciberseguridad, la rehabilitación de delincuentes, la reintegración social y la prevención de la reincidencia. La falta de una política integral y bien diseñada contribuye al aumento constante de la delincuencia. Debido a la falta de medidas preventivas y de apoyo, el Estado enfrenta serias dificultades para controlar y reducir la violencia y la inseguridad, lo que resulta en un aumento continuo de la delincuencia.

Para el control y reducción de los índices delincuenciales, desde una perspectiva criminológica, resulta necesario plantear un enfoque integral que combine políticas criminales con estrategias de prevención y fortalecimiento comunitario, que respete los derechos humanos y el marco constitucional establecido. Es necesario cuestionar el enfoque punitivo de la justicia ordinaria tradicional, que se centra en la represión en lugar de la prevención, y promover la educación, la justicia restaurativa y la participación ciudadana para construir una cultura de paz (Aguilar-Valarezo et al., 2025).

Sin este enfoque criminológico, el sistema penitenciario ha enfrentado numerosos problemas en las últimas décadas, incluyendo el hacinamiento en las cárceles, falta de recursos y personal capacitado, corrupción, violencia, acceso limitado a programas de rehabilitación y, en algunos casos, violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En respuesta a estas dificultades, en el Ecuador se ha implementado varias reformas y medidas para mejorar la situación. Estas incluyen la creación de un sistema de justicia penal acusatorio, programas de capacitación para el personal penitenciario, promoción de la reinserción social de los privados de libertad y mejora de las condiciones de vida en las cárceles.

No obstante, es preciso considerar que, un sistema penitenciario eficaz no solo debe garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos, sino también proporcionarles condiciones de vida dignas. La reinserción social es un objetivo clave del sistema de justicia penal, buscando que los exconvictos se reintegren exitosamente a la sociedad sin reincidir en delitos. Este proceso incluye la educación, formación laboral, apoyo psicológico y eliminación de barreras sociales que dificultan la reintegración, como la discriminación y el estigma.

En este aspecto, la criminología juega un papel importante dentro del proceso, ya que tienen un enfoque multidisciplinario en el estudio de los delitos. Sus funciones en el sistema penitenciario incluyen la evaluación de internos

para identificar sus necesidades específicas, el desarrollo de programas de rehabilitación personalizados, la prevención de la reincidencia mediante programas de seguimiento y apoyo, y la investigación para proponer soluciones efectivas. Además, los criminólogos también capacitan al personal penitenciario en la gestión de conflictos y prevención de la violencia y resulta muy importante su participación en la construcción de políticas y programas de prevención que aborden las causas subyacentes de la delincuencia, con un enfoque en la justicia restaurativa que se centra en los requerimientos tanto de víctimas como de ofensores y de la comunidad, propiciando cambios paradigmáticos en el tratamiento de la delincuencia (Cabrerá-Buestán et al., 2024).

Un sistema que aplica legalidad y proporcionalidad de manera adecuada llega a tener un efecto preventivo, ya que establece límites claros y sanciones justas que pueden disuadir a potenciales delincuentes, no obstante, es necesario tener siempre en consideración que el Estado tiene la responsabilidad de generar los estándares necesarios de prevención para que existan programas de rehabilitación y la reinserción social de los delincuentes en la sociedad. Un sistema que respeta la proporcionalidad puede promover sentencias más equitativas y oportunidades de rehabilitación, facilitando la reinserción social. De nada sirve, un sistema legal imperfecto, lleno de vacíos estructurales y procedimentales que sirven como artimañas jurídicas para dejar en libertad al culpable que cuenta con recursos para disuadir la justicia.

Más allá de romantizar de manera absurda la percepción pública de justicia y equidad en el sistema penal es hora de tomar correctivos relevantes que permitan que las leyes se apliquen de manera justa y proporcional, puede aumentar la confianza del público en el sistema de justicia. En teoría justamente, la aplicación de estos principios ayuda a reducir o, por el contrario, perpetuar las desigualdades sociales y la discriminación en la administración de justicia penal. Dado que, la adhesión a los principios de legalidad y proporcionalidad llega a influir en las tendencias y patrones de criminalidad, sin que estos principios ayuden de forma efectiva a mitigar causas subyacentes del comportamiento delictivo.

Los pasos o fases que debe llevar una política criminológica con resultados exitosos se basan en las normas bucarias creadas por la Unión Europea, las cuales describen las medidas y etapas que deben regir la planificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de prevención del delito. Para ello es menester partir, primero por la descripción del problema que se quiere solucionar, acto seguido deberá hacerse un análisis de las circunstancias, causas, o factores criminógenos que generan el problema para si poder atacar y contrarrestar. En tercer lugar, es preciso determinar si los objetivos del proyecto llegarán a beneficiar a sus propios destinatarios,

finalmente, es necesaria una intervención oportuna y prevista para lograr los objetivos fijados.

El diseño y ejecución de políticas está a cargo del Estado y sus entidades ejecutoras, no basta con delegar la responsabilidad de forma incoherente y querer frenar lo inevitable a costa de procesos de facto como estados de excepción repetitivos, coartar libertades personales, emitir toques de queda, sin que las autoridades realicen su labor de forma coherente, oportuna, transparente, eficaz, sin perseguir el bienestar propio sino pensando en el bienestar colectivo.

#### Carrera de Criminología y Ciencias Forenses en la Universidad Católica de Cuenca (UCACUE)

La Carrera de Criminología y Ciencias Forenses se encuentra actualmente en notable expansión tanto a nivel científico como a nivel práctico. La investigación científica en este ámbito permite reconocer la delincuencia como un problema real y social, con características y efectos variables, que afecta a todas las comunidades a nivel nacional e internacional.

La Universidad Católica de Cuenca se ha comprometido con la formación de licenciados en criminología y ciencias forenses que sean competentes en desarrollar soluciones innovadoras para problemas delictivos y de rehabilitación social, pudiendo crear propuestas de prevención para conductas ilegales y fenómenos antisociales. Así como, también, capacitados para llevar a cabo pericias e investigaciones forenses, todo ello enmarcado en valores y principios éticos con un enfoque en derechos, género, igualdad, interculturalidad y pensamiento crítico y creativo a nivel universal, impulsando la práctica de la criminología y la criminalística.

Es necesario que los aspirantes posean un título de bachiller o su equivalente, conforme a la ley. De igual modo, se valoran los conocimientos en criminología y criminalística, incluyendo su campo de ejercicio profesional.

Los egresados tendrán las facultades para diseñar soluciones creativas para problemas delictivos y de rehabilitación social que fomenten una vida libre de violencia, especialmente en sectores vulnerables.

Serán capaces de elaborar propuestas de prevención de conductas ilegales y fenómenos antisociales que contribuyan a la formulación de políticas públicas, dentro de un sistema de seguridad social universal, eficiente, transparente y sostenible, respetando las culturas y conocimientos, y asegurando la protección interna y el mantenimiento del orden público.

Podrán realizar pericias e investigaciones forenses siguiendo protocolos científicos y asegurando la conservación de pruebas, para esclarecer la verdad procesal y mejorar la efectividad, con el objetivo de elevar la calidad de vida.

Tendrán la competencia para demostrar, en el ámbito de la criminología y ciencias forenses, valores y principios éticos con un enfoque en derechos, género, igualdad, interculturalidad y pensamiento crítico y creativo a nivel universal.

## CONCLUSIONES

Al hablar de implicaciones criminológicas surge una amplia gama de consideraciones que deben ser analizadas a la luz de los principios de legalidad y proporcionalidad frente al estudio del comportamiento delictivo, la administración de justicia, la prevención y la rehabilitación en general. Por tanto, la criminología, estudia factores endógenos y exógenos que originan la criminalidad toda vez que ofrece valiosas percepciones para mejorar la aplicación de estos principios y contribuir a un sistema de justicia más efectivo y eficaz.

El endurecimiento de penas que no cuenta con un análisis criminológico riguroso ni, peor aún, con un adecuado mecanismo de rehabilitación, llega a resultar ineficaz e incluso perjudicial al imponer sanciones más severas. Es decir, sin un estudio previo, no se puede garantizar que las penas más duras reduzcan la criminalidad o sirvan como un disuasivo efectivo. En consecuencia, la falta de un mecanismo de rehabilitación adecuado incrementa la reincidencia, exacerba problemas de sobre población carcelaria y perpetúa ciclos de criminalidad en lugar de contribuir a la reintegración efectiva de las personas privadas de libertad.

Los contenidos que se imparten en la Carrera de Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses en la UCACUE ofrecen una comprensión profunda del crimen; sus móviles criminalísticos y métodos de investigación, combinan ciencias sociales y tecnología forense, para formar profesionales capacitados para analizar evidencias y contribuir a la justicia, abriendo las puertas a una carrera dinámica, relevante y socialmente significativa para quienes desean influir en la seguridad pública, trabajando en investigaciones criminales y prevención del delito.

## REFERENCIAS UTILIZADAS

- Aguilar-Valarezo, M. A., Zambrano-Coronel, P. F., & Cabrera-Buestán, J. C. (2025). Criminología y Ciudades de Paz: un enfoque integral hacia la prevención y la transformación social. *Revista UGC*, 3(1), 64–72. <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/74>
- Bernal Pulido, C. (2018). La fuerza vinculante de la jurisprudencia en el orden jurídico colombiano. *Precedente. Revista Jurídica*, 13–43. <https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/precedente/article/view/1395>
- Cabrera-Buestán, J. C., Aguilar-Valarezo, M. A., & Zambrano-Coronel, P. F. (2024). Justicia restaurativa y delincuencia juvenil: un enfoque interdisciplinario. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 7(S2), 264–273. <https://doi.org/10.62452/f7tdsa34>
- Davis, A. Y. (2023). *Democracia de la abolición: Prisiones, racismo y violencia*. Trotta.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2009). Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/me-sicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/me-sicic4_ecu_const.pdf)
- Enqvist, L., & Naarttijärvi, M. (2023). The Rule of Law and Automated Decision-Making: Exploring Fundamentals of Algorithmic Governance. International Publishing.
- Jiménez de Asúa, L. (2023). *Principios de derecho penal: La ley del delito*. Lex.
- Maldonado, D. (2024). La ciencia de la criminología como herramienta para fomentar ciudades de paz. En, E. Pozo Cabrera y F. Gorjón Gómez, *Ciudades de Paz*. (pp. 398–413). Editorial Universitaria Católica de Cuenca.
- Navas, A. E., Rosero, M. G., & Guamán, C. E. (2024). Proporcionalidad en el Derecho Penal: Equilibrio entre la Pena y el Delito. *MQRInvestigar*, 8(3). <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.1673-1695>
- Parra, O., & Sánchez, F. (2023). Implicaciones criminológicas de los casos legales recibidos en una unidad de psiquiatría: Resultados preliminares. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 12(1), 128–144. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4714198.pdf>
- Piloto Planas, L., & Jiménez Sánchez, S. J. (2024). La agenda de seguridad pública de la extrema derecha latinoamericana: el regreso de la mano dura. *Revista Científica Universitaria Ad Hoc*, 5(12), 5–22. Recuperado a partir de <https://revistaadhoc.isri.cu/index.php/rah/article/view/146>
- Quintero Ávila, O. (2024). El Análisis y mapeo delictivo para el desarrollo de políticas públicas de seguridad en México. *Constructos Criminológicos*, 4(7). <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/86>
- Rodríguez, R., & Contreras, R. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. *Revista Invecom*, 4(2), 1–13. <https://revisainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3125>
- Romero Noboa, W. P., Zabala Silva, M. E., Lara Pilco, A. D., & Tipantuña Trujillo, B. I. (2024). Populismo punitivo; ¿solución o placebo social? *Tesla Revista Científica*, 4(1). <https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/article/view/348>

Sujiantoro, H., & Refangga, G. (2023). Criminal Liability for married children in relation to criminization. European Journal of Political Science Studies, 6(2), 1–12. <https://doi.org/10.46827/ejpss.v6i2.1471>

Verdugo Lazo, J. E. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro: Revista de Derecho*, 39, 87-105. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39>

Zícaro, J. (2024). La génesis de la institución política. Los paradigmas de Aristóteles y de Hobbes. *Temas y Debates*, 47, 51-78. <https://temasydebates.unr.edu.ar/index.php/tyd/article/view/667>